



Rionegro,

Señor
ANÓNIMO
PARA PUBLICACION ENVIAR A DATOS SUMINISTRADOS

DATOS: Queja SCQ-131-0982-2026 del 21 de julio de 2026
VEREDA: Batea Seca
MUNICIPIO: Guarne
INFRACCIÓN AMBIENTAL: TALA BOSQUE NATURAL NATIVO

ASUNTO: Respuesta
REFERENCIA: Expediente **SCQ-131-0982-2026**

Cordial Saludo,

Por medio del presente procedemos a informarle que en atención a la queja con radicado SCQ-131-0982-2026 del 21 de julio de 2026, se realizó visita por parte de funcionarios de la Corporación el día 21 de julio de 2026, de la cual se generó el informe técnico con radicado IT-04317-2026 del 23 de julio de 2026, en el cual se concluyó lo siguiente

“4.1 La visita técnica permitió corroborar la ejecución de movimientos de tierra asociados al desarrollo de la parcelación Monteclara, consistentes en la explanación de lotes, conformación de terrazas mediante actividades de corte y lleno y adecuación de una vía principal de acceso, intervenciones que modificaron la topografía natural del terreno.

4.2 Para las obras de movimientos de tierra asociados al desarrollo de la parcelación, no se presentaron los permisos respectivos por parte de la Oficina de Planeación Municipal y se realizaron en ausencia de medidas de manejo ambiental, lo cual no se ajusta a los lineamientos definidos en el Acuerdo 265 de 2011, no se observaron obras para el manejo de aguas de escorrentía, como cunetas de coronación, canales perimetrales, disipadores de energía o estructuras para la retención de sedimentos, a excepción del engramado de taludes.

4.3 Se evidenció la ejecución de actividades de aprovechamiento forestal sobre seis (6) individuos arbóreos aislados, ubicados en el sector noroccidental del predio y por fuera de la cobertura de bosque natural. Estos individuos no hacían parte del lindero del inmueble, por lo que su intervención excede el alcance del concepto técnico emitido por la Administración Municipal de Guarne, el cual se limita a los árboles de lindero y, en todo caso, no constituye una autorización de aprovechamiento forestal expedida por Cornare.

4.4 Durante la inspección se verificó la presencia de tocones, material maderable transformado, residuos vegetales y trabajadores ejecutando labores de tala mediante motosierras, evidencias que permitieron establecer que el aprovechamiento forestal se encontraba en ejecución al momento de la visita.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

4.5 Los movimientos de tierra ocasionaron la remoción de aproximadamente 1.000 m² de vegetación secundaria en proceso de regeneración natural, conformada por individuos de *Eucalyptus* sp. y diversas especies arbóreas nativas, entre ellas un drago (*Croton magdalenensis*), afectando los procesos de sucesión ecológica y la recuperación natural de la cobertura vegetal del predio.

4.6. Con los movimientos de tierra realizados en el predio no se vieron afectadas fuentes de agua cercanas.

4.7 El análisis multitemporal de las ortofotos correspondientes al período 2018-2025 permitió establecer que el área intervenida había presentado un proceso continuo de regeneración natural y consolidación de bosque secundario, por lo que las actividades recientes implicaron la eliminación de una cobertura vegetal que venía recuperándose de manera progresiva.

4.8 La revisión de las bases de datos corporativas de Cornare permitió establecer que no existen permisos o actos administrativos vigentes que amparen el aprovechamiento forestal observado ni las actividades de movimiento de tierras ejecutadas en el predio, razón por la cual dichas intervenciones no se encontraban respaldadas por autorización expedida por la autoridad ambiental competente. (...)"

De acuerdo a lo evidenciado en campo, se impuso medida preventiva de suspensión inmediata del movimiento de tierra y del aprovechamiento forestal sin permiso y se remitió copia del informe técnico al municipio de Guarne, para su conocimiento y competencia frente a los movimientos de tierra.

Finalmente le informamos que el presente asunto es objeto de control y seguimiento por parte de la Corporación.

Adicionalmente le manifestamos nuestro agradecimiento por su compromiso, si conoce situaciones adicionales que considere debe conocer la Corporación, lo invitamos a comunicarse a través de los canales destinados para ello, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co o las líneas telefónicas 5461616 ext. 212, 213 y 214

Cualquier solicitud adicional con gusto será atendida.

Atentamente,



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General Servicio al Cliente
CORNARE

Expediente: SCQ-131-0982-2026

Proyectó: Dahiana A

Revisó: N Díaz.

Técnico: Adriana T

Fecha: 24/07/2026

Aprobó: Paula G